

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado por la apoderada judicial del extremo actor, solicitando la reprogramación de la diligencia de remate señalada en la providencia que antecede. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 23 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

Palmira, Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, el Despacho advierte que se incurrió en un yerro al consignar de manera equivocada en la providencia No. 262 del 4 de marzo de 2021, que la diligencia de remate se llevaría a cabo el 20 de marzo de 2021, cuando en realidad se señala la fecha para el día 20 de abril de 2021, a las 8:00 A.M., y como quiera que es procedente la corrección del auto en comento, conforme a lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto Interlocutorio No. 262 del 4 de marzo de 2021, de la siguiente manera: **“SEÑALAR el día 20 de abril de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 378-108183, de propiedad de la demandada, predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.”

SEGUNDO.- En lo demás el citado auto permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA
Rad.: 765204003003-2015-00306-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OLGA MILENA HERRERA ARENAS

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ab9a53c163f14cdaba0498836fdb665a68fc7eaf378a5cbcfb734185c
db33b7f**

Documento generado en 23/03/2021 03:11:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>